
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.052

Miércoles 9 de Mayo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1394441

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

**ESTABLECE FUNCIONARIOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA
CONSIDERADOS SUJETOS PASIVOS DE LOBBY CONFORME A LA LEY N° 20.730,
QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**

(Resolución)

Núm. 144 exenta.- Santiago, 2 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letra l), 36 y 42 letras a) y b); la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730; la resolución exenta N° 180, de 29 de abril de 2015, que establece funcionarios del Consejo para la Transparencia considerados sujetos pasivos de lobby conforme a la ley N° 20.730; la resolución exenta N° 62, de 2018, de 9 de febrero de 2018, que complementa la resolución exenta N° 180, de 2015, a efectos de incorporar nuevos funcionarios del Consejo para la Transparencia como sujetos pasivos del lobby conforme a la ley N° 20.730; y la resolución exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

Considerando:

a) Que el Consejo para la Transparencia ha sido creado por la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.

b) Que según lo dispone el artículo 4° numeral 7 de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante "Ley del Lobby", son sujetos pasivos de dicha ley -entre otros- los consejeros del Consejo para la Transparencia.

c) Que conforme al inciso segundo del citado artículo 4° de la Ley del Lobby, este Consejo podrá establecer, mediante resoluciones o acuerdos, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega además, que tales personas deberán ser individualizadas anualmente a través de una resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

d) Que, por su parte, complementa lo anterior, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de

CVE 1394441

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la Presidencia, que indica que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de lobby, deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

e) Que atendido lo expuesto, en miras a fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función pública y el mayor control social de la ciudadanía, mediante la presente se da cumplimiento a la normativa transcrita en los considerandos precedentes.

Resuelvo:

1° Establézcanse como sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios a los siguientes funcionarios del Consejo para la Transparencia:

- a) Director/a de Administración, Finanzas y Personas.
- b) Director/a de Desarrollos y Procesos.
- c) Director/a de Estudios.
- f) Director/a de Fiscalización.
- g) Director/a Jurídico/a.
- h) Jefe/a Unidad de Compras y Logística.
- e) Jefe/a Unidad de Infraestructura Tecnológica.
- h) Secretario del Consejo Directivo.

2° Regístrese a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial, en los registros de Agenda Pública, señalados en la Ley del Lobby, la información pertinente a los sujetos pasivos establecidos a través de la presente resolución.

3° Publíquese el presente acto en el Diario Oficial de la República, en conformidad al artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y publíquese en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, conforme al artículo 4° inciso segundo de la Ley del Lobby.

Anótese, publíquese del modo señalado y archívese.- Raúl Ferrada Carrasco, Director General, Consejo para la Transparencia.